

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



Municipalidad Metropolitana de Lima
Secretaría General del Concejo

Lima, 14 ENE. 2019

OFICIO N° 017 -2019-MML/SGC

Señor
Carlos Domínguez Herrera
Presidente de la Comisión de Descentralización,
Regionalización, Gobiernos Locales
y Modernización de la Gestión del Estado
Congreso de la República
Edif. Víctor Raúl Haya de la Torre s/n, Of. 202
Cercado de Lima.-



Referencia: Oficio P.O. N° 251-2018-2019/CDRGLMGE-CR (D.S. N° 323918-2018)

De mi consideración:

Me dirijo a usted a fin de expresarle mi saludo y a la vez, informarle en relación al documento de la referencia, en el cual solicitó opinión técnica legal del Proyecto de Ley N° 3402/2018-CR, "Ley que modifica el inciso 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades".

Al respecto, adjunto para conocimiento y fines, copias del Informe N° 1202-2018-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos; del Memorando N° 1296-2018-MML-GP de la Gerencia de Planificación y del Memorando N° 654-2018-MML-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ROXANA CALDERÓN CHÁVEZ
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

Se adjunta:

- Informe N° 1202-2018-MML-GAJ
- Memorando N° 1296-2018-MML-GP
- Informe N° 205-2018-MML-GP-SDI
- Memorando N° 654-2018-MML-GDU
- Informe N° 165-2018-MML-GDU-AL



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



INFORME N° 1202-2018-MML-GAJ

A : **ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN**
Gerente Municipal Metropolitana

Asunto : Proyecto de ley N° 3402/2018-CR, "Ley que modifica el inciso 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades".

Referencia : Proveído N° 7322-2018-MML-GMM

Fecha : Lima, **21 DIC 2018**

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, por el cual la Gerencia Municipal Metropolitana trasladó los antecedentes administrativos respecto al Proyecto de Ley N° 3402/2018-CR, "Ley que modifica el inciso 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante Proyecto de Ley.

Al respecto, informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Oficio P.O N° 251-2018-2019/CDRGLMGE-CR (Documento Simple N° 323918-2018) de fecha de recepción 09 de octubre de 2018, el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, remitió el Proyecto de Ley y solicitó opinión técnico legal respecto del mismo.
- 1.2. A través del Memorando N° 654-2018-MML-GDU de fecha 16 de octubre de 2018, la Gerente de Desarrollo Urbano, remitió el Informe N° 165-2018-MML-GDU-AL de fecha 12 de octubre de 2018, del Jefe del Área Legal de dicha Gerencia, en el cual se recomienda solicitar a la Gerencia de Planificación opinión técnica correspondiente por tratarse de ejecución de obras.
- 1.3. Con informe N° 176-2018-MML-GP-SPDI de fecha 19 de octubre de 2018, el Subgerente de Desarrollo Institucional de la Gerencia de Planificación, manifiesta que el Proyecto de Ley estaría contraviniendo la autonomía municipal y recomienda requerir las opiniones de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones y de EMAPE.
- 1.4. A través del Informe N° 0026-2018-MML/GA de fecha 29 de octubre de 2018, la Gerente de Administración, emite su opinión de acuerdo a lo solicitado por





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

este despacho con Memorando N° 568-2018-MML-GAJ de fecha 18 de octubre de 2018.

- 1.5. Mediante Memorando N° 51-2018-MML/GP-SPMI de fecha 13 de noviembre de 2018, el Subgerente de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia de Planificación remitió el Informe Técnico N° 171-2018-MML/GP-SPMI del especialista de la subgerencia señalada anteriormente.

II. ANÁLISIS:

- 2.1. El proyecto de ley, "Ley que propone modificar el inciso 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades"; propone que la ejecución directa de obras no pueda iniciar cuatro meses antes de la culminación de la gestión municipal, sustenta la propuesta el hecho que con dicho accionar se menos caba la imagen que la ciudadanía tiene de sus autoridades municipales. Además se busca beneficiar a todos los vecinos del distrito, para no perjudicar a la población con obras de menor envergadura, así mismo, para evitar que se utilice como un mecanismo de la reelección municipal.
- 2.2. El artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dentro del marco de competencias y funciones, se indica que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: "1. Organización del espacio físico - Uso del suelo. (...). 1.7. Infraestructura urbana o rural básica (...)"
- 2.3. Al respecto, a través del Informe Técnico N° 171-2018-MML/GP-SPMI de fecha 09 de noviembre de 2018, el Especialista de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, considera que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece dentro de la fase de la Programación Multianual de Inversiones, la elaboración de la cartera de inversiones para un período de tres años, el cual se realiza en función de los objetivos nacionales, regionales y locales señalados en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, constituyendo metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuenta.
- 2.4. Además, mediante Informe N° 0026-2018-MML/MML/GA de fecha 29 de octubre de 2018, la Gerente de Administración, de acuerdo a los argumentos planteados en la exposición de motivos del proyecto de ley, señala que: (i)





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

toda obra que realiza una gestión edil pasa por un estudio de costo beneficio respondiendo a una necesidad real de la población, por consiguiente, el proyecto limitaría el actuar de los municipios, al encuadrarlos bajo una suposición, la cual es el segundo argumento desarrollado en el proyecto. (ii) respecto a lo referido a la reelección municipal, se debe precisar que la "Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes", proscribió la reelección inmediata de los alcaldes, por lo que carece de sentido este argumento, y por ende el que está supeditado a él.

2.5. Por otro lado, la Gerencia de Administración, señala que la norma debería contemplar mecanismos de control y participación ciudadana, en los cuales se hagan exigibles la ejecución de obras de forma planificada en tiempos oportunos, lo cual no pasa por limitar la actividad edil bajo el argumento de utilización política reeleccionista.



2.6. Con fecha 07 de noviembre de 2018, se llevó a cabo la reunión de coordinación, contando con representantes de las unidades ejecutoras especializadas en la ejecución de obras (EMAPE Y PROTRANSPORTE), de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones y de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, en la cual se plasmaron conclusiones y observaciones respecto al tema del asunto, en el Acta de Reunión de Trabajo N° 022-2018-MML-GP/SDI, señalando que el Congreso de la República deberá evaluar el término "obras de ejecución directa" y la oportunidad y las condiciones técnico-legales que sustentarian la eventual incidencia normativa sobre la ejecución directa de obras municipales que revistan continuidad y habitualidad, así como los tiempos de programación y actuaciones previas que se requieren para la ejecución posterior de las obras, toda vez que podría haber casos en que una o más municipalidades programen y ejecuten obras por administración directa a lo largo de todo el periodo presupuestal, como se plantea en la exposición de motivos del proyecto de ley.



2.7. Asimismo, a través del Memorando N° 1296-2018-MML-GP de fecha 04 de diciembre de 2018, el Gerente de Planificación, remitió el Informe N° 205-2018-MML-GP-SDI de fecha 29 de noviembre de 2018, mediante el cual el Subgerente de Desarrollo Institucional, concluye que de acuerdo a sus funciones y atribuciones el proyecto de ley presentado no resulta técnicamente viable, puesto que a partir de la reunión de coordinación llevada a cabo por EMAPE, PROTRANSPORTE, la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones y la Subgerencia de Desarrollo Institucional, se llegó a esa conclusión.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

- 2.8. De lo anterior, debemos señalar que compartimos las opiniones mencionadas anteriormente, en vista que los argumentos en los que se basa la exposición de motivos del proyecto de ley, al estar relacionados y estar basados en suposiciones; como la afectación de la población por el desarrollo de obras de menor envergadura dentro de los últimos cuatro meses de gestión, o que se realizan por una supuesta reelección de la autoridad municipal; no constituye un fundamento adecuado para el Proyecto de Ley, dado que en nuestro marco legal, actualmente no contempla la reelección inmediata, de acuerdo a la Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes.
- 2.9. Así también, no se podría determinar un plazo exacto para la ejecución de cada obra calificada en la exposición de motivos como de menor envergadura, debido a que estas requieren de un proceso de contratación, de acuerdo a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual está supeditada a las eventualidades de cada contratación.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN:

- 3.1. Por lo antes expuesto, consideramos que la propuesta no es viable, por lo cual merece una nueva evaluación, con la finalidad de analizar los aspectos desarrollados en la reunión de coordinación llevada a cabo por EMAPE, PROTRANSPORTE, la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones y la Subgerencia de Desarrollo Institucional, así también, lo recomendado por la Gerencia de Administración, y lo mencionado en este informe.
- 3.2. Se recomienda dar respuesta al Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, acompañando copia de las opiniones emitidas.

Atentamente,

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

FERNANDO ROJAS PATIÑO
Gerente



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

MEMORANDO N° 1296-2018-MML-GP

A : FERNANDO ROJAS PATIÑO
Gerente de Asuntos Jurídicos

DE : NELSON CÁRDENAS OJEDA
Gerente de Planificación

ASUNTO : Opinión técnico-legal sobre proyecto de Ley N.º 3402/2018-CR

REFERENCIA: a) Copia de DS 323918-2018
b) Informe N.º 205-2018-MML-GP-SDI

FECHA : Lima, **04 DIC. 2018**

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a), en virtud del cual la la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República dirigió a la Municipalidad Metropolitana de Lima el Oficio N.º 251-2018-2019/CDRGLMGE-CR, a través del cual ha solicitado la opinión técnico-legal sobre el Proyecto de Ley 3402/2018-CR, que propone modificar el inciso 4.1 del artículo 79 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

En ese sentido, remito a usted el Informe N.º 205-2018-MML-GP-SDI, elaborado por la Subgerencia de Desarrollo Institucional dentro de sus competencias y que contiene la posición técnica de la Municipalidad Metropolitana de Lima, siendo necesario que vuestro Despacho valide jurídicamente las conclusiones técnicas coordinadas en la Gerencia de Planificación y emita la opinión legal pertinente, luego de lo cual vuestra Oficina podrá coordinar con la Alta Dirección la respuesta de la Municipalidad Metropolitana de Lima respecto del Proyecto de Ley N.º 3402/2018-CR venido en consulta.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN
NELSON CÁRDENAS OJEDA
GERENTE

NCO/msa/agm
Proveído SDI: 559-18; Proveído GP: 3763

1541
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS
2328.
04 DIC 2018
RESOLUCIÓN
N.º 28

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN
Av. Garcilaso de la Vega N° 1348- 4to Piso – Edificio CyberPlaza
Teléfono N° 632-1300 Anexo 3401



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

INFORME N° 205-2018-MML-GP-SDI

A : NELSON CÁRDENAS OJEDA
Gerente de Planificación

DE : MARIO SALAZAR ABREGÚ
Subgerente de Desarrollo Institucional

ASUNTO : Opinión técnico-legal sobre proyecto de Ley N.° 3402/2018-CR

REFERENCIA: a) Copia de DS 323918-2018
b) Informe N.° 176-2018-MML-GP-SDI
c) Proveído N.° 3763 (GP)
d) Informe Técnico N.° 171-2018-MML/GP-SPMI
e) Memorando N.° 51-2018-MML/GP-SPMI

FECHA : Lima, **29 NOV. 2018**



Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, con la finalidad de alcanzar a su Despacho el siguiente informe:

1. SECCIÓN PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. BASE LEGAL

- 1.1.1. Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.1.2. Ordenanza N.° 812 y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Metropolitana de Lima

1.2. ADMINISTRATIVOS:

- 1.2.1. Con fecha 09-10-18, la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República dirigió a la Municipalidad Metropolitana de Lima el Oficio N.° 251-2018-2019/CDRGLMGE-CR, a través del cual ha solicitado la opinión técnico-legal sobre el Proyecto de Ley 3402/2018-CR, que propone modificar el inciso 4.1 del artículo 79 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.2.2. Mediante el Informe N.° 165-2018-MML-GDU-AL de fecha 16-10-18, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano concluyó que la propuesta normativa contempla una prohibición *“que implicaría una interferencia en el ejercicio de la autonomía municipal, amparada en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”*. Asimismo, ha considerado que la MML cuenta con competencia específica e irrestricta de carácter metropolitano y regional, por lo que dicha propuesta *“podría interferir en el funcionamiento administrativo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, no obstante por estar referido a la ejecución de su Presupuesto, corresponde que la Gerencia de Planificación informe lo pertinente”*. Finalmente, el Área Legal de la GDU ha indicado que *“no es posible emitir informe técnico, pues la propuesta legislativa no involucra aspectos técnicos”* de competencia de dicha Gerencia, *“ciñéndose a aspectos estrictamente legales y de ejecución de obras que corresponde informar a la Gerencia de Planificación”*.



- 1.2.3. Con fecha 16-10-18, la Gerencia de Desarrollo Urbano emitió el Memorando N.º 654-2018-MML-GDU dirigido a la Gerencia de Planificación, con el cual remite el Informe N.º 165-2018-MML-GDU-AL que recomienda solicitar el informe correspondiente a la Gerencia de Planificación.
- 1.2.4. Mediante el Informe N.º 176-2018-MML-GP-SDI de fecha 19-10-18, la Subgerencia de Desarrollo Institucional opinó que el Proyecto de Ley N.º 3402/2018-CR tendría incidencia directa en el espectro jurídico de la autonomía de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo que debería evaluarse la oportunidad y las condiciones técnico-legales que justificarían la referida injerencia en la gestión habitual y continua de las obras públicas ejecutadas por administración directa, lo cual no representaría el supuesto contenido en la exposición de motivos en lo referido a una hipotética utilización proselitista de obras públicas y formación de clientelas como forma de cálculo político. Se recomendó, además, contar con la opinión técnica de EMAPE, antes de solicitar la opinión legal de la Gerencia de Asuntos Jurídicos.
- 1.2.5. Con el Proveído N.º 3763 de fecha 22-10-18, la Gerencia de Planificación solicitó a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones emitir opinión y coordinar con las Unidades Ejecutoras.
- 1.2.6. Con fecha 07-11-18, se llevó a cabo la reunión de coordinación contando con representantes de las unidades ejecutoras especializadas en la ejecución de obras (EMAPE y PROTRANSPORTE), de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones y de la Subgerencia de Desarrollo Institucional. Producto de dicha reunión, los asistentes plasmaron conclusiones y observaciones en el Acta de Reunión de Trabajo N.º 022-2018-MML-GP/SDI, a fin de ser consideradas en la comunicación que eventualmente se dirigirá a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República.
- 1.2.7. Mediante el Informe Técnico N.º 171-2018-MML/GP-SPMI de fecha 12-11-18, la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones emitió opinión técnica respecto del Proyecto de Ley N.º 3402/2018-CR concluyendo que la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República deberá considerar que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece dentro de la fase de la programación multianual de inversiones la elaboración de la cartera de inversiones para un periodo de tres (3) años, el cual se realiza en función de los objetivos nacionales, regionales y locales.

2. SECCIÓN SEGUNDA: ANÁLISIS

- 2.1. El artículo 96 de la Constitución Política del Perú señala que *"cualquier representante al Congreso puede pedir a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a los Gobiernos Regionales y Locales y a las instituciones que señala la ley, los informes que estime necesarios"*.
- 2.2. Por otro lado, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú indica que *"las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

- 2.3. Según lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.
- 2.4. A partir de la reunión de coordinación llevada a cabo por EMAPE, PROTRANSPORTE, la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, y la Subgerencia de Desarrollo Institucional, se plantearon las siguientes conclusiones, a fin de ser elevadas a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República a manera de observaciones al Proyecto de Ley N.º 3402/2018-CR:
- 2.4.1. El Proyecto de Ley N.º 3402/2018-CR consigna el término "obras de ejecución directa", el cual no se encuentra incorporado en la legislación vigente. En ese sentido, se podría entender que el Proyecto de Ley está referido a las "obras por administración directa", supuesto en el cual la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República deberá sustentar o modificar la utilización de la expresión observada, considerando la regulación técnica de la materia.
- 2.4.2. El Proyecto de Ley N.º 3402/2018-CR que pretende modificar el numeral 4.1 del artículo 79 de la Ley N.º 27972 tendría incidencia directa en el espectro jurídico de la Autonomía de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de los demás gobiernos locales, lo cual se encuentra consagrado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú; así como en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.4.3. Asimismo, se colige que la eventual prohibición o restricción que pudiera aprobarse mediante una Ley Ordinaria desvirtuaría los tres aspectos concomitantes de la autonomía municipal (política, económica y administrativa), por lo que el Congreso de la República deberá advertir no sólo la superior jerarquía de la Constitución Política del Perú y de una Ley Orgánica frente a una eventual Ley Ordinaria que indirectamente la contravenga o la modifique.
- 2.4.4. Se considera que el Congreso de la República además deberá evaluar la oportunidad y las condiciones técnico-legales que sustentarían la eventual incidencia normativa sobre la ejecución directa de obras municipales que revistan continuidad y habitualidad, así como los tiempos de programación y actuaciones previas que se requieren para la ejecución posterior de las obras, toda vez que podría haber casos en que una o más municipalidades programen y ejecuten obras por administración directa a lo largo de todo el periodo presupuestal, con lo cual quedaría desvirtuada la utilización proselitista de las obras públicas y la formación de clientelas como forma de cálculo político, como se plantea en la exposición de motivos del Proyecto de Ley.
- 2.4.5. Se advierte que la propuesta presentada por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República deberá considerar que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece dentro de la fase de la Programación Multianual de Inversiones la elaboración de la cartera de inversiones para un periodo de tres años, el cual se realiza en función de los objetivos nacionales, regionales y locales señalados en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo



metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas.

- 2.4.6. Por otro lado, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República también deberá tener en cuenta que la adquisición de bienes, servicios y suministros para la eventual ejecución de una obra por administración directa se encuentra supeditada a los procedimientos de contrataciones públicas reguladas por el OSCE, de manera que existen plazos que son establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, organismo ajeno a la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- 2.5. Esta Subgerencia opina que el Proyecto de Ley N.º 3402/2018-CR no resulta técnicamente viable. En ese sentido, se recomienda elevar el expediente a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, a fin de que valide jurídicamente las conclusiones técnicas coordinadas en la Gerencia de Planificación y emita la opinión legal pertinente, luego de lo cual se deberá proyectar y gestionar la respuesta de la Municipalidad Metropolitana de Lima respecto del Proyecto de Ley N.º 3402/2018-CR venido en consulta.

3. SECCIÓN TERCERA: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Subgerencia de Desarrollo Institucional, de acuerdo con sus funciones y atribuciones, presenta las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- 3.1. A partir de la reunión de coordinación llevada a cabo por EMAPE, PROTRANSPORTE, la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, y la Subgerencia de Desarrollo Institucional, se plantearon conclusiones técnicas, a fin de ser elevadas a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República a manera de observaciones al Proyecto de Ley N.º 3402/2018-CR; las cuales se encuentran detalladas en el numeral 2.4 del presente informe.
- 3.2. Esta Subgerencia opina que el Proyecto de Ley N.º 3402/2018-CR no resulta técnicamente viable. En ese sentido, se recomienda elevar el expediente a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, a fin de que valide jurídicamente las conclusiones técnicas coordinadas en la Gerencia de Planificación y emita la opinión legal pertinente, luego de lo cual la Gerencia de Asuntos Jurídicos podrá coordinar con la Alta Dirección la respuesta de la Municipalidad Metropolitana de Lima respecto del Proyecto de Ley N.º 3402/2018-CR venido en consulta.

Es cuanto informo a usted para los fines que estime pertinentes.



Andrés Gonzales Medrano
Especialista en Derecho

Visto el presente Informe, el Subgerente de Desarrollo Institucional expresa su conformidad y hace suyo el mismo.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN
Subgerencia de Desarrollo Institucional

.....
MARIO SALAZAR ABREGU
SUBGERENTE

SA/agm
Proveído SDI 559-18, Proveído GP 3763



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

MEMORANDO N° 654 -2018-MML-GDU

A : URSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN
Gerente Municipal Metropolitano

DE : MARITZA GONZALES POLO
Gerente de Desarrollo Urbano

ASUNTO : Solicita opinión técnico Legal sobre Proyecto de Ley

REF. : D.S. N° 323918-2018 (En copia)
Proveído N° 2061-GMM (En copia)
Proveído N° 1291-2018-MML-GDU

FECHA : Lima, 16 OCT. 2018

Por medio de la presente remito a su Despacho el Informe N° 165-2018-MML-GDU-AL de fecha 12.10.2018, a través del cual el Jefe del área legal de ésta Gerencia indica que la propuesta normativa contempla una prohibición del inicio de ejecución directa de obras de infraestructura urbana o rural 4 meses antes de la culminación de la gestión, lo que implicaría una interferencia en el ejercicio de la autonomía municipal, amparada en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y que por tratarse de ejecución de obras recomienda solicitar el informe correspondiente a la Gerencia de Planificación.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

Arq. MARITZA GONZALES POLO
GERENTE



MGP/gkhg



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Gerencia de Desarrollo Urbano

INFORME N° 165-2018-MML-GDU-AL

A : **MARITZA GONZALES POLO**
Gerente de Desarrollo Urbano

DE : **GLORIA KATHERINE HERNÁNDEZ GÓMEZ**
Jefa del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano

ASUNTO : Solicita opinión técnico Legal sobre Proyecto de Ley

REFERENCIA: D.S. N° 323918-2018 (En copia)
Proveído N° 2061-GMM (En copia)
Proveído N° 1291-2018-MML-GDU

FECHA : Lima, **12 OCT. 2018**



ANTECEDENTES:

Con fecha 09.10.2018, el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, de Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, del Congreso de la República remite el Oficio P.O. N° 251-2018-2019/CDRGLMGE-CR signado como D.S. N° 323918-2018, mediante el cual solicita una opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley 3402/2018-CR, que propone modificar el inciso 4.1 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

BASE LEGAL:

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Constitución Política del Perú.

ANÁLISIS:

El inciso 4.1 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades está referido a la función específica compartida de las municipalidades distritales en la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

El proyecto de Ley propuesto pretende adicionar la siguiente prohibición: "Las obras de ejecución directa no podrán iniciarse 4 meses antes de la culminación de la gestión, con excepción de las obras de emergencia, o las que se encuentren dentro del presupuesto participativo".

La exposición de motivos de la propuesta normativa refiere que el Alcalde es elegido por un período de 4 años, el cual sería tiempo suficiente para que desarrolle las principales obras de ejecución directa que beneficien al distrito, por lo que propone que no se inicien dichas obras cuatro meses antes de la culminación de la gestión del Alcalde para que no se perjudique a la población con el desarrollo de obras de menor envergadura. Asimismo precisa que se han considerado como excepciones las obras que se ejecutan por emergencia y las obras que se encuentran dentro del Presupuesto Participativo, precisando que muchas veces ese tipo de obras públicas directas son utilizadas como un medio para lograr o facilitar la reelección municipal, atendiendo además que el ranking de Buen Gobierno Municipal 2013 elaborado por el MIM Perú (Mejorando la Inversión Municipal), concluye que "la población no está contenta con la gestión municipal de diversas municipalidades, ya sea que se ejecute un presupuesto mayor al requerido o que la sobras impliquen mayor tiempo de lo necesario", razón por la cual la propuesta busca que



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Gerencia de Desarrollo Urbano

la ejecución directa de obras no se inicie 4 meses antes de la culminación de la gestión, sino que se realice en el momento oportuno.

La fórmula normativa modificatoria pretende prohibir a las Municipalidades Distritales el inicio de obras de ejecución directa de infraestructura urbana o rural, 4 meses antes de la culminación de la gestión, lo que implicaría una interferencia en el ejercicio de la autonomía municipal, la cual se encuentra contemplada en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Por su parte, el artículo 151° de dicho cuerpo normativo precisa que la capital de la República tiene un régimen especial, el cual otorga a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en armonía con el artículo 198 de la Constitución y el artículo 33 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, competencias y funciones específicas irrestrictas de carácter local metropolitano y regional, por lo que dicha disposición no podría interferir en el funcionamiento de la Municipalidad Metropolitana de Lima ni en la ejecución de su presupuesto, correspondiendo que la Gerencia de Planificación informe lo pertinente.

Cabe precisar que la propuesta legislativa no involucra aspectos técnicos de competencia de esta Gerencia, por lo que no es posible emitir un informe técnico, no obstante al tratarse de ejecución de obras correspondería a la Gerencia de Planificación emita pronunciamiento al respecto.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Del análisis de la propuesta normativa remitida por el Congreso de la República se puede concluir lo siguiente:

La propuesta normativa contempla una prohibición del inicio de ejecución directa de obras de infraestructura urbana o rural 4 meses antes de la culminación de la gestión, lo que implicaría una interferencia en el ejercicio de la autonomía municipal, amparada en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

La Municipalidad Metropolitana de Lima cuenta con competencia y funciones específicas irrestrictas de carácter Metropolitano y regional, tal como establece el artículo 151° de la Ley N° 27972 y el artículo 198 de la Constitución Política del Estado, por lo que dicha propuesta normativa no podría interferir en el funcionamiento administrativo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, no obstante por estar referido a la ejecución de su Presupuesto, corresponde que la Gerencia de Planificación informe lo pertinente.

No es posible emitir informe técnico, pues la propuesta legislativa no involucra aspectos técnicos de competencia de esta Gerencia, ciñéndose a aspectos estrictamente legales y de ejecución de obras que corresponde informar a la Gerencia de Planificación.

Se recomienda solicitar informe a la Gerencia de Planificación, por cuanto el proyecto de Ley se encuentra referido a la ejecución de obras, funciones que no se encuentran dentro de las competencias de esta Gerencia.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

Abog. GLORIA K. HERNÁNDEZ GÓMEZ
Jefe del Área Legal